


VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA XIX SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 2017.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 24 de mayo de 2017. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Sí, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.3 correspondiente al Acuerdo P/IFT/240517/265	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y/o MT Líder Máxima Tecnología Líder, por invadir el espectro radioeléctrico en el intervalo de las frecuencias 1820 MHz a 1920 MHz en Guadalajara, Estado de Jalisco.	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Páginas 15 y 16.
III.6 correspondiente al Acuerdo P/IFT/240517/268	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Radiocomunicación Enfocada, S.A. de C.V.	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Página 24.





INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

III.12 correspondiente al Acuerdo P/IFT/240517/273	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Valle TV, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Páginas 34 y 41.
--	--	---	---	------------------

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno-

-----Fin de la leyenda.



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017.

Versión estenográfica de la Décimo Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Vigésimo... perdónenme, a la Décimo Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, buenos días.

Le informo que con la presencia de las Comisionadas Labardini y Estavillo, del Comisionado Robles, del Comisionado Juárez y del Comisionado Presidente aquí en la sala de Pleno, así como del Comisionado Fromow acompañándonos por vía remota, tenemos quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

Y dar cuenta a este Pleno que el Comisionado Cuevas envió el pasado 23 de mayo sus votos razonados por escrito en términos del tercer párrafo del artículo 45 de la Ley, y 18 segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, sus votos por escrito y razonados a la Secretaría Técnica a mi cargo, dado que se encuentra atendiendo una comisión en representación del Instituto. Del sentido de sus votos daré cuenta en el momento oportuno de la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a su consideración el Orden del Día le doy la palabra a la Secretaría Técnica, respecto de una petición que hace el Comisionado Cuevas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Solicita el Comisionado Cuevas que en este punto del Orden del Día, solicita y pone a consideración de ustedes, retirar el asunto III.7 en virtud de que, en su opinión, la resolución contiene criterios que requieren un mayor tiempo para su análisis.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Yo quisiera también someter a su aprobación el retiro del asunto listado bajo el numeral III.2, toda vez que se acaba de circular una versión que atiende a comentarios recibidos de varias oficinas de comisionados, que por su volumen y a efecto de preservar la integralidad del documento y consistencia quisiera fuera revisado con más tiempo, habida cuenta de que existe el tiempo para emitirlo, mejor darnos la oportunidad de hacerlo en otra sesión de Pleno.

Someto a su aprobación entonces el Orden del Día con el retiro de los asuntos listados bajo los numerales III.2 y III.7.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Voy a preservar, con su venia, el orden previsto en el Orden del Día como se circuló originalmente, pidiendo a la Secretaría que haga los ajustes correspondientes, posteriormente.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.1, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite respuesta a la solicitud presentada por Mega Cable, S.A. de C.V., en relación con la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Silva para su presentación.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias, Presidente.

Si no tuvieran inconveniente, le pediría al licenciado David Gorra que hiciera la presentación del criterio y de la respuesta que merece.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, maestro Gorra, por favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias, buenas tardes.

Presentamos una confirmación de criterio ante el Pleno, relacionada con la solicitud que presentó la empresa Mega Cable, S.A. de C.V. el día 12 de diciembre de 2016.

En esencia, la solicitud de confirmación de criterio presentada por Mega Cable solicita que se le confirme que la autorización para operar a través de una filial o subsidiaria que le fue otorgada el 31 de agosto de 2011 continúa vigente en sus términos, considerando que la empresa Telefonía por Cable, S.A. de C.V. forma parte de Mega Cable y es aplicable a la concesión única que le fue otorgada de manera posterior por este Instituto, por lo cual, solicita se le confirme que dicha autorización sigue vigente.

Para efectos de mayor claridad, les expongo rápidamente los antecedentes.

La concesión materia del criterio es la otorgada a Mega Cable, S.A. de C.V. el 17 de agosto de 2006, que le fue otorgada por una vigencia de 10 años y que concluyó el 17 de agosto de 2016.

El 28 de marzo de 2011 y el 28 de mayo de 2015 le fueron otorgadas a Mega Cable autorizaciones para prestar los servicios amparados en dicha concesión a través de la empresa Telefonía por Cable, S.A. de C.V.

El 9 de junio de 2014, Mega Cable solicitó al Instituto una prórroga de vigencia de la concesión de RPT para efectos de continuar prestando los servicios amparados en ella.

No obstante, el 19 de enero de 2016, derivado de distintos trámites de prórroga, el Instituto otorgó a Mega Cable un título de concesión única para uso comercial, que le permite prestar cualquier servicio público de telecomunicaciones y radiodifusión que sea técnicamente factible.

Atendiendo a ello, el 10 de febrero de 2016 le fue negada la prórroga solicitada de la concesión de RPT bajo el argumento de que ya contaba con una concesión única.

Es importante señalar que la resolución que negó la prórroga de concesión señaló expresamente que, al ser titular de una concesión única, Mega Cable puede dar continuidad a los servicios amparados en cada una de las solicitudes de prórroga señaladas, entre las cuales se encontraba la de la concesión otorgada el 17 de agosto de 2006.

Atendiendo a eso, y una vez realizado el análisis jurídico correspondiente, esta Unidad de Asuntos Jurídicos concluye que es factible que Mega Cable continúe prestando los servicios que contemplaba la concesión de RPT a través de la filial Telefonía por Cable, S.A. de C.V., siempre que acredite que a la fecha se surte el supuesto previsto en la condición nueve de su título de concesión

única, es decir, que acredite ante este Instituto que, a la fecha, todavía esta empresa filial forma parte del Agente Económico que integra Mega Cable.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente, y muy buenos días a todos.

El asunto no tiene una complicación de fondo, como lo veo yo, un grupo, un agente económico que por años ha, pues comercializado u ofrecido la gama de servicios que tiene usando una subsidiaria totalmente controlada por él, hasta donde tenemos información, lo cual es acorde a las condiciones de sus diversos títulos de concesión, que le permiten prestar los servicios a través de filiales, afiliadas o subsidiarias, siempre y cuando las controle, siga como responsable la sociedad concesionaria, etcétera, etcétera.

Y lo importante es que esta empresa, Telefonía por Cable, continúe hoy día controlada por el grupo de Mega Cable, para que caiga en el supuesto de estas condiciones, que antes en las redes públicas era la condición 9, y pues ahora tiene una casi igual en la concesión única.

Mis observaciones son más de forma, porque lo que pregunta Mega Cable es algo muy sencillo, si está vigente o no la autorización que le dio la Secretaría. Y realmente, técnicamente hablando, en mi opinión la respuesta es no, no está vigente porque ya no está vigente la concesión que le dio origen, la autorización era basada en una concesión que ya no existe porque le negamos la prórroga.

Y entonces, la respuesta no es si puedo dar... digo, la pregunta no es si puedo dar o no mis servicios a través de Telefonía por Cable, sino si está vigente la autorización.

Sé que por economía procesal estamos contestando otra cosa, y la verdad es que si en vez de una confirmación de criterio hubiera presentado una solicitud de autorización bajo la nueva concesión única llegaríamos al mismo resultado, lo único es que sí nos permitiría ese trámite verificar la tenencia accionaria de Telefonía por Cable, para constatar que continúa siendo parte del Grupo Mega Cable.

Y nosotros contestamos otra cosa, lo que le contestamos es no si está vigente, sino si puede prestar estos servicios, y creo que no hay duda, pero entonces lo que necesita es una autorización, ¿bajo cuál título? Pues el único que ya tiene vigente, que es esta concesión única.

Ahora, en la nueva versión, y aquí tengo una duda, aumentaron un antecedente en el nuevo proyecto en el cual ya no la Secretaría sino el Instituto, a través de la UCS, ya otorgó una serie de autorizaciones, supongo que para la diversidad de títulos que tenía vigentes hasta antes de la concesión única o de la negativa de prórroga.

Y, sin embargo, esa autorización, asumo pues, asumo y ahí está, es anterior a la concesión única, entonces digamos, no la abarca, pero creo que sería... o sea, primero quiero saber si esas autorizaciones de la UCS las dio respecto de una serie de títulos que ya tampoco están vigentes.

Quería saber eso, ¿esos tampoco están vigentes o sólo aquel título cuya prórroga negamos por la existencia de la concesión única?

De modo es que, o sea, lo que quiero evitar es que usen una vía de confirmación de criterio en vez de un trámite, que es el que manda la concesión; y era muy fácil, yo creo, que pidieran la autorización, se constata la tenencia accionaria por parte del Grupo Mega Cable y ya está, y ya le va a cubrir ahora sí todo el país y todos los servicios, ¿no?, bajo la concesión.

Pero otorgar o confirmar un criterio sujetándolo a que nos presente algo ya suena a trámite, ¿no?, y le estamos pidiendo que nos presente la estructura accionaria de la empresa que pretende prestar los servicios.

Como dije al inicio, sí, el resultado es el mismo, pero no quisiera que vía confirmaciones de criterio se sustituyan trámites que debiesen cumplir las concesionarias.

Y bueno, ahora, si la interpretación es que continúa vigente porque al darle una concesión única todos los derechos accesorios, digamos, pasan también a la concesión única, esa interpretación puede ser muy válida; se extinguieron las concesiones porque no las prorrogamos, pero todos estos derechos derivados de autorizaciones de cómo prestar los servicios no se extinguieron, bueno, se vale esa confirmación, y entonces sí responderíamos lo que nos están preguntando, que si está vigente o no la autorización.

Entonces, me gustaría en ese sentido escuchar al área, para simplemente no sentar un precedente de que vía confirmación, pues estamos como atendiendo un trámite.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Licenciado Carlos Silva, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí, particularmente en la pregunta que hace la Comisionada Labardini sí nos referimos al servicio y a la continuidad, ¿por qué? Porque la vigencia de esta concesión originalmente de agosto de 2006 vencía en 2016, venció en 2016; sin embargo, ellos en tiempo y forma sí solicitaron la prórroga de ese título.

Sin embargo, en la resolución del Pleno les fue negada, precisamente, porque ya había una concesión única, y el razonamiento del Pleno no fue para que se dejaran de prestar los servicios, sino expresamente el Pleno manifestó que no solo esta concesión, sino algunas otras -también de las cuales es titular Mega Cable- deberían continuar la prestación de los servicios. Nosotros en el proyecto por eso nos referimos al servicio.

En el caso de esta concesión de agosto de 2006, ¿particularmente a través de quién venía prestando los servicios? A través de una filial, con una autorización, en su momento, otorgada por la Secretaría y después también reconocida por la Unidad de Concesiones y Servicios.

En ese sentido, implícitamente el servicio estaba reconocido en los términos que se venía prestando, es decir, la negativa de prórroga por parte del Pleno no fue para que se dejaran de prestar los servicios, sino para que se mantuviera esa continuidad de la concesión, y esos servicios también estaban validados a través de una autorización.

Por eso nosotros, al confirmarle el criterio que puede mantener el servicio, es porque ¿qué sucedió de agosto de 2016 a la fecha? De haberse extinguido esa autorización no hubiera podido prestar el servicio. Es decir, nosotros por eso reconocemos eso y en términos hoy de la nueva condición 9 de la concesión única, lo único que pedimos es que está condicionado a que me acredite que esta empresa sigue siendo parte integrante del mismo Grupo de Interés Económico.

Ese fue el razonamiento que llevamos a cabo en este documento.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Licenciado Gorra.

Lic. David Gorra Flota: Y nada más para dar respuesta a la pregunta de la Comisionada Labardini.

No todos los títulos de Mega Cable están vencidos a la fecha, todavía existen algunos vigentes; la autorización que fue expedida por el Instituto en 2015, en la Unidad de Concesiones y Servicios, fue respecto de la totalidad de los títulos con que contaba a esa fecha para operar a través de esta empresa filial.

Pero sí, todavía se encuentran algunos vigentes, entre esos títulos, entre este universo estaba este título de concesión otorgado en 2006.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

En este asunto, bueno, mi primera aproximación fue que se trataba de algo muy sencillo, pero después también detecté algunas de estas cuestiones que ya señaló la Comisionada Labardini, en cuanto -primero- a si en realidad estamos dando una autorización a través de un criterio, que es una cuestión que me parece importante.

Otra es que el proyecto plantea dejar el criterio sujeto a que el particular acredite algo, que a mí me parece que no es facultad de un particular decidir cuál es el agente económico; eso corresponde al Instituto, definir los agentes económicos, y se debe hacer un análisis de grupos de interés.

Entonces, si en este criterio ya tuviéramos, en el expediente ya tuviéramos la información completa de cómo están estas empresas, si Telefonía por Cable es subsidiaria de Mega Cable, quizá estaríamos en otra situación, pero el hecho es que no lo sabemos.

La última información que tenemos es del 2011, en el 2011 Telefonía por Cable sí era subsidiaria, estaba totalmente controlada por Mega Cable, S.A. de C.V., pero a partir de eso ya no tenemos información más reciente, de hecho, las autorizaciones del 2015 se dieron con base en la información del 2011.

Y acudiendo a los informes anuales que hace Mega Cable Holdings a la bolsa, aparecen sus subsidiarias, pero no indica cuáles son directas y cuáles indirectas.

Entonces, lo único que aparece en el informe es que de Mega Cable Holdings surge, o bueno, depende Mega Cable, S.A. de C.V. al 99.99 por ciento, y también Telefonía por Cable al 99.99 por ciento, pero no dice si es directo o indirecto.

Entonces, en realidad yo no tengo elementos para saber si en este momento Telefonía por Cable es una subsidiaria de la concesionaria o es una subsidiaria de Mega Cable Holdings, que no es una concesionaria, y este punto me parece muy relevante; y eso entendiendo muy claramente que en la concesión única sí está la posibilidad de prestar los servicios a través de un integrante del Agente Económico, pero no es una posibilidad automática, está sujeto a autorización, eso quiere decir que tenemos que revisar la razonabilidad de esa propuesta.

A mí me preocupa que si se autorizara la operación por parte de una empresa que puede pertenecer al mismo grupo de interés, pero que no sea... que no tenga relación corporativa con la concesionaria, si llegáramos a tener algún caso de incumplimiento, un procedimiento sancionatorio, tendríamos que sancionar con base en los ingresos de la concesionaria.

Si autorizamos a que la operación la lleve a cabo una empresa que no depende de la concesionaria no se consolidarían los ingresos y, en un extremo, este procedimiento nos podría llevar a que la concesionaria tenga cero ingresos, que todas las operaciones se lleven a cabo de otras... a través de otras empresas que no dependen de la concesionaria, aunque sí formen parte del Grupo de Interés, y entonces vamos a vernos totalmente mermados en nuestra posibilidad de supervisión del cumplimiento de obligaciones.

Entonces, bueno, viendo todo este panorama, me parece, por una parte, si tuviéramos en este momento en el expediente constancia de que Telefonía por Cable es una subsidiaria de Mega Cable, creo que no habría preocupación de que suceda esto que les estoy planteando; pero el hecho es que no lo sabemos, y además que estamos dejando a una...al cumplimiento de que se acredite algo que me parece que debería ser sujeto a resolución de este Pleno.

¿Cómo le vamos a pedir a un particular que él decida, que él resuelva cuál es su grupo económico y que nos lo informe?, ahí pudiera haber materia de criterio, el decidir para estos propósitos, por ejemplo, si el Agente Económico tiene que estar encabezado por la concesionaria, en cuyo caso pues tendría que tener una relación corporativa directa con Mega Cable, S.A. de C.V., ese sería un criterio.

Pero también podríamos tener un criterio más amplio en cuanto a que simplemente haya un vínculo corporativo directo o indirecto, y entonces el

grupo económico podría estar encabezado por Mega Cable Holdings, y esa sería otra situación totalmente distinta, pero tiene que pasar por una revisión y a criterio del Instituto, y en este planteamiento se está dejando totalmente a criterio del particular decidir si esa empresa pertenece o no pertenece al Grupo Económico.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Respecto al cuestionamiento que hizo la Comisionada, ¿tenemos información en este momento si es subsidiaria de la holding o del concesionario?

Perdón, antes le daré la palabra al Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

En realidad ya es para fijar postura, a reserva, mientras busca la información el área.

Y me parece que el proyecto es consistente con el enfoque de las concesiones únicas, esto en el sentido de que con estas, con las concesiones únicas, se pueden prestar los servicios que venía prestando a través de las concesiones de redes públicas.

Dicho de otra manera, cuando se negó la prórroga a concesiones de red pública a este Agente Económico, se asumió que los servicios se podían seguir prestando al amparo de la concesión única que ya se había otorgado; concesión única que, por cierto, también contempla la prestación de los servicios a través de otros integrantes del Agente Económico.

En ese sentido, comisionados, manifiesto y adelanto mi voto a favor de la propuesta de la respuesta que se está dando a este interesado.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Licenciado Silva.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Nada más aclarando, como lo señalamos, el criterio no es en base a otorgar una autorización, precisamente es en base a reconocer la continuidad del servicio que se dio cuando se le negó la prórroga del título, que es el objeto principal por el cual venía prestando los servicios.

Si venía prestando los servicios a través de una filial y subsidiaria, lo hizo a través de una autorización que en primer término otorgó la SCT, y posteriormente por una autorización que ya dio la Unidad de Concesiones y Servicios de este Instituto, por supuesto, en cualquier momento verificable por vía de la Unidad de Cumplimiento.

Sin embargo, hoy no estábamos evaluando si estamos ante la presencia de un trámite de autorización, sino reconociendo que implícitamente cuando se negó la prórroga del título, lo que hizo el Pleno fue dar la continuidad, garantizar la continuidad del servicio, y en ese momento quien venía prestando el servicio a través de una autorización era una subsidiaria del propio concesionario.

En ese sentido, nosotros sí mantenemos esa continuidad del servicio hoy, y si hacemos el requerimiento de la condición es precisamente nada más para acreditar que actualmente, hoy en términos de la concesión única, pues se acredite que es integrante del mismo Grupo de Interés del concesionario.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Siendo ese caso, entonces lo que...digamos, la intención del criterio es confirmar que sigue teniendo vida esa autorización.

En ese caso, el resolutivo primero está condicionado, se presenta ahí la obligación de que se presente documentación que acredite que Telefonía por Cable, S.A. de C.V. sigue formando parte del Agente Económico al que pertenece.

Eso no venía en la autorización inicial porque fue en términos de la concesión que tenía otorgada en ese momento, que a lo que estaba obligado en ese momento es que se tratara de una subsidiaria o filial o afiliada. Entonces, ahora en este resolutivo se está empleando la condición que existe pero en el título de concesión única.

Entonces, si lo que se pretende es darle vida a la autorización, entonces pues no nos refiramos a la concesión única, entonces digamos que acredite que continúa estando bajo el control o que sigue siendo subsidiaria, en los términos en que fue autorizado; lo que sucede aquí es que se están mezclando las dos cuestiones.

Mis preocupaciones, por ejemplo, pues se verían disipadas si entonces lo que se debería acreditar es que sigue estando bajo el control de la concesionaria.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, dos reflexiones.

En efecto, como está el resolutivo primero es una autorización, se le permite continuar prestando servicios, o sea, así es, y esa es mi preocupación, la racionalidad de incluir en los títulos de concesión esta necesidad de autorización es pues para verificar; y ahora es más flexible, porque con que sea parte del Agente Económico, no filial o subsidiaria directa del concesionario, pero es para verificar eso.

Ahora, yo no veo que de ninguna manera se comprometa la continuidad de los servicios, porque esa la tiene, la obligación y la responsabilidad el concesionario, y al darle una concesión única el concesionario tiene que seguir.

Pero el precedente que sienta esto para otros casos que no tienen nada que ver con esta, es: pido confirmación de criterio y obtengo una autorización del trámite equis; por un lado.

Por otro, una autorización expedida como un accesorio de una concesión que ya venció pues ya no existe, creo que lo accesorio sigue la suerte de la principal, y lo principal ya se extinguió.

Y otra cuestión, por qué si tenemos la maravilla de un título nuevo, de un marco normativo nuevo y de una concesión única, que pocos de los operadores grandes la tienen, ¿por qué seguir colgándonos de un marco normativo ya viejo?, ¿no?, de autorizaciones de la Secretaría respecto -repito- de concesiones que ya no existen, cuando tenemos esta posibilidad.

Y de verdad creo que para Mega Cable sería sencillísimo en base a su título pedir la autorización, revisamos, en efecto, el análisis de que sea parte del Agente Económico su empresa Telefonía por Cable, y ya tiene una autorización del siglo XXI. Bueno, tal vez la otra también sería del siglo XXI, pero de dudosa vigencia, ¿no?, pero bueno.

Pero este acuerdo, este resolutivo es una autorización, en mi opinión, no es una confirmación, y nunca he visto que el Pleno confirme un criterio sujeto a la condición de "ta, ta ta", o sea, o confirmamos o no confirmamos, no sujeto a lo que diga alguien, o sea, un regulado.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar: Muchas gracias.

Yo quisiera tomar la palabra también para fijar posición respecto de este asunto, porque me parece que hay que diseccionarlo para tener su completo entendimiento.

Se encontraba en curso un trámite ante este Instituto cuando se le niega una prórroga, bajo el argumento de que este mismo Instituto ya había otorgado una concesión única.

No se viene a solicitar una autorización por la vía de una confirmación para el pasado, se viene a entender de parte de este Instituto, si toda vez que negamos esa prórroga, al amparo de la cual se podía prestar un servicio, pudo prestarse el servicio.

Si fuera una solicitud lisa y llana de autorización se le daría en este momento, pero hay un espacio de tiempo que generó la propia autoridad al no haber sido explícita de qué pasaba con ese título habilitante para prestar el servicio, con motivo, precisamente, de la negativa de prórroga por un acto emitido por esta propia autoridad mediante el otorgamiento de una concesión única.

A mí me parece que esto atiende precisamente a lo que se nos está solicitando, porque fue una decisión expresa del Instituto en la parte considerativa a la hora de resolver sobre la concesión única y las prórrogas; fuimos explícitos al decir que todos los servicios podrían continuarse prestando al amparo de la concesión única, y por tal razón se negaban las siguientes prórrogas. Y es lo que dice el proyecto el día de hoy, sí debe entenderse que seguía autorizado precisamente.

Obviamente, si cambiaron las circunstancias, no, pero eso tendría que acreditarse, y eso creo que, además, no es nada más que venga y meta por oficialía de partes un papelito, va a requerir una respuesta de este mismo Instituto.

No es una autorización para el futuro en general, a mi entender, sino una confirmación de criterio de que no es actor de una ilegalidad provocada, precisamente, por las decisiones que tomó este mismo Instituto.

Yo, por estas razones, acompaño con mi voto el proyecto y lo someto a votación.

Antes, le doy la palabra a la Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, yo ya planteé mis puntos de preocupación sobre este proyecto, pero tengo una propuesta específica que hacer, de precisión, en el considerando tercero.

Al final de este considerando dice el proyecto: "De todo lo expuesto, este Instituto concluye que..."; y vienen varios puntos. En el último dice: "...la concesión única otorga a Mega Cable el derecho de prestar servicios a través de quienes conformen el agente económico del que forma parte..."; mi propuesta es que se añada ahí en seguida "con autorización del Instituto".

Es simplemente para traer o tener presente que es bajo autorización.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, ¿qué considerando?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: El tercero.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, gracias.

Le doy la palabra al Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sobre esta propuesta que tiene la Comisionada, a mí me interesaría saber de la Unidad Jurídica si ve alguna implicación diferente a lo que ya tiene, y si no ve ninguna implicación diferente yo estaría acompañando la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Carlos Silva, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí, ninguna, no le veo ningún inconveniente, de hecho, es acorde a lo que dice la concesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow, ¿no sé si pidió usted la palabra o sólo vi movimiento en la pantalla?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí Comisionado, para manifestar el sentido de mi voto, pero si quiere ponga primero a consideración la propuesta de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto entonces a votación, quienes estén a favor de modificar el proyecto en esta parte, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, está modificado en esta parte y continúa a su consideración.

Le doy la palabra ahora sí al Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para expresar mi voto a favor del proyecto, considero que atiende de forma precisa la solicitud de Mega Cable, y del análisis realizado al mismo se desprende que se encuentra debidamente fundado y motivado, razón por la cual acompaño el proyecto con el sentido a favor de mi voto.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ahora sí lo someto a votación, quienes estén a favor de la aprobación del proyecto, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Robles, del Comisionado Presidente, del Comisionado Juárez y del Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Voto en contra de la Comisionada Labardini y de la Comisionada Estavillo, al igual que el voto en contra del Comisionado Cuevas.

De tal manera que queda aprobado por mayoría, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿No quiere votar en contra de la parte que propuso, que se aprobó, Comisionada?

El texto se oculta por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016; por tratarse de datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.3, de acuerdo con la eliminación del Orden del Día del asunto listado bajo el numeral III.2 con la venia de este Pleno.

Es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de [REDACTED] y/o MT Líder Máxima Tecnología Líder por invadir el espectro radioeléctrico en el intervalo de las frecuencias 1820 MHz a 1920 MHz en Guadalajara, Estado de Jalisco.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Carlos Hernández, Titular de la Unidad de Cumplimiento.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presiente. Buenas tardes comisionadas y comisionados.

Con fundamento en el artículo 15, fracción XXX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6º, fracción XVII, y 41, primer párrafo en relación con el 44, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, doy cuenta a este órgano colegiado con el asunto cuya instrucción corresponde a esta Unidad y que se somete a su consideración.

Como ya se mencionó en la Orden del Día, el mismo corresponde a un procedimiento administrativo de declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la Nación, instruido en su momento en contra de [REDACTED] y/o MT Líder Máxima Tecnología Líder por invadir el espectro radioeléctrico a través de la utilización de amplificadores de señales de telefonía celular en Guadalajara, Jalisco.

Dicho asunto tuvo su origen en las denuncias presentadas ante este Instituto por parte de las empresas AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., mediante las cuales se hizo conocimiento de esta autoridad la interferencia perjudicial en las bandas que tenían concesionadas dichas empresas para la prestación del servicio de telefonía móvil en Guadalajara, Jalisco.

Al llevar a cabo la visita respectiva se detectaron instalados y en operación dos equipos amplificadores de señal de telefonía celular que invadían una vía general de comunicación, consiste en el espectro radioeléctrico en el intervalo de frecuencias de 1820 a 1920 MHz, por lo que se procedió al aseguramiento de los bienes relacionados con la comisión de la conducta.

El texto se oculta por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016; por tratarse de datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.

A ese respecto, la persona que atendió la visita señaló a MT Líder Máxima Tecnología Líder como el propietario de los equipos asegurados.

Ahora bien, toda vez que durante la visita no se pudo obtener el nombre de la razón social ni de la persona física, de la identidad del titular responsable de la marca comercial antes mencionada, la Dirección General de Verificación llevó a cabo una consulta en el portal de internet del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de la se obtuvo el nombre de [REDACTED] como titular responsable de la marca MT Líder Máxima Tecnología Líder, por lo que propuso iniciar en su contra el procedimiento administrativo sancionatorio.

Instruido el procedimiento correspondiente, el presunto infractor no compareció a deducir sus derechos.

No obstante lo anterior, del análisis de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que la simple manifestación de la persona que atendió la visita de verificación, en el sentido de que la empresa MT Líder Máxima Tecnología Líder era la propietaria de los equipos amplificadores de la señal, no resulta ser un elemento de convicción suficiente para que se determine atribuirle la responsabilidad en la comisión de la conducta sancionable a [REDACTED] en su carácter de propietario y/o responsable de dicha marca o nombre comercial, habida cuenta de que no existen elementos suficientes y determinantes para atribuirle la comisión de la conducta a dicha persona.

Sin embargo, quedó plenamente acreditada la invasión a una vía general de comunicación, por lo que se propone declarar la pérdida en favor de la Nación de los equipos empleados en la comisión de la infracción, toda vez que se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está su consideración, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

El asunto está debidamente fundado y motivado, el procedimiento se apegó al debido proceso y está confirmado el uso de estos dispositivos para amplificar una señal.

Y es triste, me preocupa esto y me preocupa que prolifere, porque tan mal hacen las personas que para contar con un servicio de telecomunicaciones en México en donde están totalmente aislados, pues acuden al uso de estos amplificadores, como los concesionarios de telefonía móvil que, en un municipio en Jalisco, conurbado o dentro de Guadalajara, no hay cobertura.

O sea, es lastimoso que los particulares tengan que acudir para tener alguna señal al uso de estos dispositivos que, en efecto, es un uso irregular del espectro y pueden -como fue el caso- causar interferencia.

Pero es penoso que no provean los servicios, y que a falta de esta cobertura, teniendo el espectro -y no estoy hablando de una zona así remota donde no haya población- no presten, y entonces la gente vea cómo se las ingenia para contar con alguna conectividad.

Dicho eso, el proyecto es debidamente fundado y motivado y, por tanto, lo acompaño.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Del análisis efectuado al proyecto que se somete a nuestra consideración, se desprende que derivado de la realización del a visita de inspección y verificación correspondiente y tras agotar el procedimiento administrativo, se corroboró la comisión de la conducta atribuida.

Al respecto y toda vez que del contenido del proyecto se desprende que se ha cumplido a cabalidad con las etapas procedimentales que conforme a derecho proceden, es viable concluir que el mismo se encuentra debidamente fundado y motivado al determinar que se actualizó la hipótesis normativa prevista en el artículo 305 de la ley de la materia.

En este orden de ideas, acompaño con mi voto a favor el asunto que se somete a nuestra consideración.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

No habiendo más participaciones, someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.3 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de los comisionados presentes en la sala, así como del Comisionado Fromow que lo acaba de manifestar, y también del Comisionado Cuevas, Presidente, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.4 a III.6, que son en los tres casos resoluciones mediante las cuales... (falla de audio) ... la vigencia de diversas concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión para servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada.

En el asunto listado bajo el numeral... no, perdón, le voy a pedir al licenciado Álvaro Guzmán que mejor dé cuenta de los asuntos, porque cada resolución trae varias dentro, que vale la pena que sean referidas expresamente.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para la presentación de los tres asuntos.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muy bien, muchas gracias, Comisionado Presidente. Comisionadas, comisionados.

El motivo de la consulta respecto del asunto listado bajo el numeral III.4 obedece a una prórroga derivada de una concesión otorgada a la empresa con distintivo XHAK-FM, y el marco aplicable en términos generales es el artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en atención a que fue presentada el 12 de enero de 2011.

Este asunto en particular cuenta con las autorizaciones respectivas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la contraprestación;

existe un dictamen de cumplimiento de obligaciones por parte de la Unidad de Cumplimiento, y opinión en materia de competencia económica.

Es importante señalar que, previa consulta que se realizó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, toda vez que la frecuencia que está operando actualmente el concesionario se encuentra en el segmento de reserva, esto es la 106.3 en la población de Acapulco, se determinó que era posible en función de la disponibilidad espectral que se cambiara la frecuencia con motivo de este acto. Y en razón de ello se propone que en la prórroga se otorgue la frecuencia 96.1.

Esas son las generalidades específicas del asunto III.4.

Por lo que hace al asunto III.5, se trata de cinco concesiones que derivan de cambios de frecuencia en atención a la política del 2008 respecto de los siguientes distintivos: XHGI-FM, en la frecuencia 97.3 en Zacatipán, San Luis Potosí; XHCE, 95.7 en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; XHTEKA-FM en la frecuencia 91.7 en Juchitán, Oaxaca; XHAH en la frecuencia 90.1 MHz, Juchitán, Oaxaca; y la XHETD-FM en la frecuencia 92.5, en Tecuala, Nayarit.

En función de la fecha de presentación, toda vez que fueron presentadas el 4 de julio, 3 de julio, perdón, del 2016, y la última del 11 de julio del 2015, es aplicable el mismo marco respecto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el 19 en vía supletoria de la Ley de Telecomunicaciones.

Esta resolución tiene la particularidad de que una de ellas mantiene la continuidad del servicio, y considero importante señalar que parte de las modificaciones que estaríamos incorporando a los proyectos originalmente enviados sería la motivación respecto de la continuidad de las transmisiones de las estaciones, de la estación AM en los términos que fueron aprobados por este Pleno en la última sesión en casos similares.

En el mismo sentido, se cuenta con las opiniones en materia de competencia económica, el dictamen de la Unidad de Cumplimiento y la opinión correspondiente a la contraprestación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en razón de ello, se propone el otorgamiento de las prórrogas solicitadas.

Por lo que hace al asunto III.6, se trata de una estación, exclusivamente de una frecuencia FM originalmente así otorgada, respecto de la frecuencia 96.1 para Radiocomunicación Enfocada, S.A. de C.V., con distintivo de llamada XHOB en San Luis Potosí, San Luis Potosí. La fecha de presentación de esta solicitud fue el

8 de abril de 2015 y por ello se está tramitando conforme la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Se cuenta con las opiniones respectivas, esto es Unidades de Cumplimiento, Competencia Económica y la opinión a que se refiere el artículo 28 constitucional, de la contraprestación con motivo de la prórroga que se estaría otorgando.

En razón de que se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 114 se establece... se propone a este Pleno que se otorguen favorablemente las concesiones de mérito de los asuntos III.4 al III.6.

Son las generalidades de los proyectos, Comisionado Presidente, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Álvaro.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Son los asuntos listados bajo los numerales III.4, III.5 y III.6.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo respecto al III.4 no tengo comentarios, mis dudas son respecto al III.5, específicamente y en congruencia con mis votos pasados, quería que el Área y también Asuntos Jurídicos me ratificarán que ellos no ven ningún problema en cuanto a que no se le otorgue una concesión de AM y, por lo tanto, no haya una contraprestación, que no hay un problema de daño patrimonial.

Y también para hacer una propuesta, también en congruencia con lo que he hecho en ocasiones anteriores, para que se le dé vista a la Autoridad Investigadora respecto a dos casos, el distintivo de la III.5, XHAH, ya que el solicitante y el Grupo Económico, el Grupo de Interés Económico relacionado operan dos de las tres estaciones concesionadas en esa localidad; y también de la XHTEKA, donde el solicitante y el Grupo de Interés Económico relacionado operan dos de las tres estaciones concesionadas en la localidad.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le doy la palabra al licenciado Carlos Silva.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Bueno, en relación de la banda de FM, como se había señalado ya en una sesión de Pleno anterior...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdóneme la interrupción, no... (falla de audio) ... y no entiendo exactamente a qué se refiere el Comisionado con lo de posible daño patrimonial; agradecería contexto para entender de qué se está tratando, muchas gracias.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí, el tema es que, entiendo, que en las prórrogas que se están presentando por la Unidad de Concesiones y Servicios, para el caso de transición a FM, en aquellos casos cuando el Instituto se pronunció que se mantuviera el servicio de AM en ciertas poblaciones, se mantiene hoy en esos términos y sólo se cobra contraprestación por lo que hace a la banda de FM, en la prórroga.

Lo anterior, yo explicaba en una sesión pasada que se hizo la consulta correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el sentido de que no se cobraba una contraprestación por la banda de AM, debido a que en términos del Acuerdo de Cambio de Frecuencias de 2008, en el resolutive sexto se estableció que la transición para el cambio de frecuencias de AM a FM duraría un año, y al término de ese plazo las bandas de frecuencias de AM deberían de revertirse al Gobierno Federal.

Sin embargo, dejaba un caso de excepción. Dice el resolutive sexto, no lo tengo aquí a la letra, pero señalaba: "...salvo en aquellos casos que la Comisión o Instituto resuelva que se debe de mantener el servicio en aquellas poblaciones que sólo reciben el servicio de AM...". En ese sentido, así se le dio a conocer a Hacienda. Hacienda en su respuesta señaló que no emitía opinión porque este era un tema regulatorio y no había un pronunciamiento respecto al pago de un aprovechamiento.

Siendo esa la explicación, yo le comentaba al licenciado que yo no veía un problema de un daño patrimonial por el no cobro de la AM, debido a que esto deviene de una disposición de carácter general que claramente establece un caso de excepción en la transición cuando así lo ordena la propia autoridad.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta, licenciado Silva.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, en este sentido, teniendo la opinión favorable de las áreas y en concordancia con lo que hice en ocasiones pasadas, estoy a favor del proyecto con la propuesta que hice anteriormente, y para cuando emita mi voto haré, para razones del acta, esta acotación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Robles.

¿Sería tan amable de reformular la propuesta para someterla a votación? Por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Claro.

La propuesta es dar vista a la Autoridad Investigadora sobre los casos de la III.5, el concesionario con distintivo XHAH, en el cual el solicitante está relacionado o las personas relacionadas operan dos de las tres estaciones concesionadas en la localidad.

Igual con el caso de la XHTEKA, donde el GIE está relacionado, o el GIE relacionado opera dos de las tres estaciones concesionadas en la localidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado.

Una pregunta, ¿lo propone como una inclusión expresa en la resolución III.5 o como un acuerdo fuera de la resolución sólo para consideración de este Pleno?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Como un acuerdo fuera de la resolución, pero dar vista a la Autoridad Investigadora.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le agradezco la precisión, Comisionado.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a votación entonces, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini, de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Robles, del Comisionado Juárez; y doy cuenta a este Pleno que también del Comisionado Cuevas, dado que hacía la misma sugerencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Dos votos en contra, del Comisionado Fromow y del Comisionado Presidente.

Y haríamos la aclaración en el acta, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Hay un acuerdo entonces por mayoría y continúa a su discusión los asuntos listados bajo los numerales III.4, III.5 y III.6.

Me pidió la palabra el Comisionado Fromow, a quien se la doy en este momento.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para manifestar mi voto a favor de las resoluciones de los numerales III.4, III.5 y III.6. Considero procedentes las propuestas que se someten a consideración de este Pleno, que proponen prorrogar en su conjunto siete concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión.

Del análisis efectuado a los proyectos de resolución señalados, creo que se cumplen con los requisitos previstos en la legislación aplicable, asimismo, se cuenta con la opinión de la Unidad de Cumplimiento, de la Unidad de Competencia Económica, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los casos aplicables, y la autorización y opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de contraprestaciones, de las contraprestaciones respectivas.

Como ya lo señalé, mi voto es a favor de las resoluciones que se presentan.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Quería preguntar al área respecto del asunto 6, exclusivamente, que es la estación de FM en San Luis Potosí, XHOB, si sabemos quiénes integran Radiocomunicación Enfocada, si sabemos quiénes son.

El texto se oculta por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016; por tratarse de datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.

No, XHOB.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, de acuerdo con la estructura accionaria reportada por la Radiocomunicación Enfocada, los accionistas son dos personas, uno de ellos [REDACTED], son quienes componen a Radio Comunicación Enfocada, S.A. de C.V.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Gracias, licenciado Guzmán.

¿Eso conforme a la información que proporcionaron al solicitar la prórroga?

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, es correcto.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Ok.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, Presidente.

Gracias.

Considero que los proyectos son consistentes con los criterios adoptados por el Pleno en materia de autorización de prórrogas, en los cuales ya he señalado por qué los acompaño, por lo cual en este caso también los estaré acompañando con mi voto a favor.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Para fijar posición brevemente.

Va a ser en sentido congruente con los votos que he emitido en casos similares; en los asuntos III.4 y III.5 se trata de estaciones de FM que migraron de la AM, y en casos similares he expresado un voto en contra, por no tener elementos para constatar que los concesionarios dejaron de utilizar la frecuencia de AM.

En este caso votaría de la misma manera; a mi juicio, esta es una obligación sustantiva y eso es lo que me ha llevado a expresar votos en este sentido, salvo en el caso número cinco del asunto III.5, porque en este caso, que es la estación Ke Buena Juchitán, pudimos hacer, claro con la mayor buena fe pudimos hacer una llamada a la estación, en donde se nos informó directamente que hace tiempo que ya no transmiten en su frecuencia de AM, sino solamente en la de FM.

Lamentablemente no tengo elementos similares para los otros casos y por eso adelantaría mi voto en contra en estos asuntos; a favor en el asunto III.6, y también propondría, para que conste en el acta, no como parte de la resolución, que se dé vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico del asunto III.5, y esto prácticamente de todos los casos, para que pueda analizar si hay disponibilidad de espectro en esas localidades, porque se observa elevada concentración.

En los casos uno y cinco la UCE identifica elevada concentración del espectro; en el caso cuatro nos señala que se trata de la única frecuencia asignada; y en el caso tres, ahí curiosamente, también se detecta elevada concentración, pero no por parte del solicitante de la prórroga, sino por otro concesionario que está presente en la localidad.

Entonces, me parece que en todos estos casos valdría la pena que los revise la Unidad de Espectro.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Si me permite una pregunta sólo para claridad, porque no estuve presente en la sesión pasada y hacía referencia a un voto en consistencia de la sesión pasada, para entender bien el alcance de su votación.

¿Está votando en contra de dar una prórroga porque la autoridad no tiene elementos que permitan acreditar si hay un ilícito?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No.

Si se ha dado cumplimiento a esta obligación de haber dejado de transmitir en AM; de hecho, en la sesión anterior no fue la primera vez que emití este tipo de voto, ya lo he hecho en varias ocasiones previas.

En realidad, pues lamento tener que emitir este tipo de votos, pero sí he sopesado los elementos a favor de una posición y de otra, y con los elementos que están en el expediente y los que he podido recabar de manera independiente, pues no me resultan suficientes para asegurar que se haya dado cumplimiento a esa obligación de dejar de transmitir.

Lo que sí consta en los expedientes, generalmente, no en todos los casos, pero casi en todos, es pues un informe de que se ha concluido los trabajos de instalación de la estación en FM, eso sí lo tenemos casi en todos los casos, pero no lo tenemos de la misma manera para, pues para señalar o algún otro elemento adicional, de que además de haber iniciado la transmisión de FM se haya dejado la de AM.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias por su precisión.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionada Labardini.

Creo que está apagado su micrófono, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Hace dos Plenos, en una sesión en la que no estuve presente, mas envié mis votos razonados, entiendo que hubo un acuerdo de Pleno de que en todos los casos en los que la UCE detecte alta concentración del espectro, y a pesar de ello emita opinión favorable, pero se dará ya automáticamente vista a UER.

En estos casos, y no tengo ninguno, mencionen en que se acuerde una vez más, nada más quisiera saber si ya va a ser una práctica derivada de esa sesión en la que no estuve presente de dar, que me parece relevantísimo por dos cosas, para que ellos planeen en su PAF qué frecuencias y para licitaciones.

Y también para que nos den, estemos en posibilidad de decidir oportunamente conforme al 114 si queremos rescatar o no un espectro derivado, o sea, oportunamente, y que la UCS avise oportunamente a UER, y UER a nosotros, que alguien ha solicitado una prórroga, porque sólo tenemos un año a partir de la

presentación de la prórroga para decidir si hay interés o no por parte del Instituto de rescatar esa frecuencia.

Si para cuando llegan las prórrogas al Pleno ya pasó ese año ya no podemos hacer eso, y eso me parece grave; de modo que quiero saber si todos estos casos, que se le van a mandar a la UER ya, o vamos a tener que estarlo proponiendo en cada sesión.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, yo apporto la información que tengo.

Yo tampoco estuve presente en la misma sesión que señala la Comisionada Labardini y, de la misma manera, de los informes que tuve me señalaron que se había tomado un acuerdo en ese sentido de, pues ya informar sistemáticamente a la UER de estos casos que, bueno, me parece algo muy apropiado.

Sin embargo, en la sesión pasada, por estar en ese entendido, yo ya no señalé los casos de elevada concentración que vi, sin embargo, otros comisionados lo hicieron, pero me di a la tarea, entonces, de revisar la versión estenográfica de esa sesión, que fue hace dos sesiones, para comprobar en qué sentido había quedado ese acuerdo y no lo encontré.

Entonces, ya no me quedó claro si fue, en qué sentido se dio o de qué manera, pero no lo encontré en la versión estenográfica y por eso traje esta propuesta el día de hoy.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Es la de 11 de mayo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles y después Comisionado Fromow.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo recuerdo esa propuesta, fue una de dar visto al área, no era como parte del resolutivo de ese caso específico, se solicitó que se le diera vista al área de la

Unidad de Espectro e igual en congruencia con lo que hice en esa ocasión estaría acompañando que se le dé vista al área.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, Comisionado.

Como usted dice, es que a veces los comisionados presentes toman decisiones, que bueno, no todos estamos de acuerdo como la que se tomó en la sesión pasada, en cuanto a que en algunas estaciones diéramos no apagadas.

Entonces, son criterios que se van tomando; sí, yo creo que necesitan otro tratamiento, no ese que se está dando de votación en sala, pareciera que hubiera un acuerdo que, como dice la Comisionada, no aparece.

Entonces, yo creo que más que estar votando cuestiones aquí, yo creo que deberíamos tener un criterio, votarlo como otro instrumento diferente, que no haya duda de lo que se quiere o se manifiesta, porque creo que estamos llegando a un punto de que depende de las decisiones, tal vez muy importantes, depende de los comisionados que en determinado momento estén presentes, no del Pleno como tal, y se están votando una serie de criterios que, repito, como en la sesión anterior, que no sé cuántos, que se aprobó en cierto sentido.

Entonces, no sé cuál sería la mejor forma de tratar estos asuntos, creo que no es conveniente estar votando caso por caso, deberíamos tener un enfoque diferente y tener un criterio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Entiendo que la propuesta que formula la Comisionada Estavillo es muy particular, que en estos tres casos que están sometidos a nuestra consideración se dé vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, la propuesta de la Comisionada es esa, pero ya la Comisionada Labardini ahí yo entendí que sí hay que tomar como un criterio en todos los casos o se va a tener que estar votando caso por caso, eso es lo que quisiera que haya una aclaración al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Entiendo que la Comisionada Labardini sólo estaba consultando si el alcance precisamente era ese, precisamente por alguna resolución parecida que se tomó en una resolución posterior, pero en el caso particular lo único que está a nuestra consideración en este momento es la propuesta de la Comisionada Estavillo, en el sentido de dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico en estos casos.

¿Está clara la propuesta?

La someto, entonces, a votación.

Quienes estén a favor de dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico en estos casos, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: ¿A favor, Comisionado Fromow?

Se aprueba por unanimidad, Presidente, de dar vista.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan los tres asuntos a su consideración.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes estén a favor de los asuntos listados bajo los numerales III.4, III.5 y III.6, le pido a la Secretaría que recabe votación diferenciada, por favor, nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Iniciaría, si no tiene inconveniente, con la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, gracias.

Respecto del asunto III.4 mi voto es a favor, pero concurrente, dado que me aparto de la aplicación del artículo 19 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones.

Respecto del III.5, igualmente el voto es concurrente por la aplicación de ese artículo y la nueva aplicación del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Y si voto a favor de la prórroga de las estaciones de Juchitán, a pesar del altísimo grado de concentración superior a los cinco mil puntos, es simplemente porque son solicitudes presentadas bajo la anterior ley, en la que no podemos, conforme a la cual no podíamos negar una prórroga por cuestiones de competencia; no así, en mi opinión, conforme a la actual ley.

Y en el III.6 voto a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Sobre el asunto III.4 voto a favor, sobre el asunto III.5 voto a favor en lo general, y sólo para que quede en actas con el entendido de que las áreas me han hecho saber que no hay daño patrimonial al respecto; y respecto al asunto III.6 a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los asuntos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Voto en contra del asunto III.4 por las razones que ya expresé; en el asunto III.5 mi voto es diferenciado, es en contra, salvo para el caso de la prórroga, del caso número cinco, Juchitán, en ese voto a favor también por las razones que ya expresé; y en el caso seis mi voto es a favor, perdón, en el asunto III.6 mi voto es a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: A favor.

Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Juárez.

Darí cuenta del sentido del voto del Comisionado Cuevas.

En el III.4 vota a favor de manera concurrente, dado que no comparte la fundamentación que se invoca, dado que se debió aplicar el artículo 13 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y no el artículo 19 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, vota en contra de que no se le otorgue al concesionario un título de concesión única, y lo señalo para efectos del acta.

En el numeral III.5 vota concurrente a favor de los casos de Complejo Satelital, S.A. de C.V., de Reina Irazábal y Hermanos, S.A. de C.V. y de Bertha Cruz Toledo; la concurrencia radica en que no comparte la fundamentación que se invoca, en el mismo sentido que en el asunto anterior, dado que estima debió aplicarse el artículo 13 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y no así el 19 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones.

Vota en contra del caso de Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A. con distintivo de llamada XHAH-FM, por considerar que no se encuentra en cumplimiento de obligaciones.

Tampoco apoya la resolución, lo tocante a pretender motivar la procedencia de la prórroga, considerando que tal vez su incumplimiento no pone en riesgo la prestación del servicio; y en el caso de Comunicación Integral de Nayarit, S.A. de C.V. vota en contra.

Respecto del asunto III.6 vota en contra, dado que estima que no se encuentra en cumplimiento de obligaciones, el concesionario, y además vota en contra de la contraprestación establecida.

Siendo así, Presidente, le informo que los asuntos quedan aprobados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos, entonces, a los asuntos listados bajo los numerales III.8 a III.12, son resoluciones mediante las cuales se otorgan títulos de concesión única para uso comercial a favor de Comercializadora Girnet, S.A. de C.V., Transnagar Pacífico Sur, S.A. de C.V., One Way Consulting, S.A. de C.V., Index Datacom, S.A. de C.V. y Valle TV, S.A. de C.V.

Asuntos que doy por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación, y someto a su consideración.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes estén a favor de la aprobación de estos asuntos... antes, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor en los numerales III.8, III.9, III.10, III.11 y III.12, en el que se van a otorgar cinco concesiones únicas para uso comercial para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones que sea factible, que sería dado a partir de la fecha de su otorgamiento; en el análisis efectuado a los proyectos de resolución, en general se entiende que se cumplen con los requisitos previstos en cumplimiento ...(inaudible)... de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por otra parte, se encuentra con la opinión favorable de la Unidad de Cumplimiento, con la Unidad de Competencia Económica, por lo que yo acompaño con mi voto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Le doy la palabra al Comisionado Robles y después a la Comisionada Estavillo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo quiero preguntar al área sobre el asunto III.8 y III.11, donde no se recibió respuesta transcurridos los 30 días respecto a la SCT; ¿tuvieron algún tipo de reacción o simplemente no hubo respuesta?, en el entendido de que es de las pocas formas que tenemos como Instituto para hacernos llegar la información de los solicitantes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, Fernanda.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

A ver, sí, efectivamente se solicitó, no tuvimos reacción, nada más que hay que recordar, y es una cosa que me pidieron algunas oficinas de los comisionados, que con todo gusto voy a poner en el engrose, que la Constitución dice que el Secretario del ramo podrá emitir opinión técnica no vinculante.

Esto, si bien la ley dice que en el artículo 9, fracción I, que es emitir opinión, pues la Constitución por jerarquía normativa se le da una atribución potestativa al Secretario, en este caso, y toda vez que para nosotros como Instituto es no vinculante consideramos que si no se emite en tiempo, en los 30 días que tiene, pues no nos para un perjuicio, y es por eso que...

Lo que sí, me hicieron comentario algunas oficinas de los señores comisionados que clarifique más esta cuestión de una atribución potestativa para seguir continuando con el trámite, mismo que se reflejará en los engroses que mandaré, pero no tuvimos respuesta, señor Comisionado, y pues no, tampoco creemos que pudiéramos parar perjuicio al interesado, sobre todo en un caso que es evidente que transcurrió mucho tiempo ya para su otorgamiento.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: De nada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Tal vez esté haciendo alguna investigación.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

A mí me gustaría expresar una preocupación y, bueno, mi posicionamiento respecto al asunto III.12; en este caso sí recibimos una opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informándonos de una situación particular de una de las accionistas, que ciertamente una de las accionistas en el momento en que se hizo la solicitud, al día de hoy ya no es accionista.

Pero, esta persona fue procesada por un delito penal, no sabemos de qué tipo, y aunque esta persona vendió sus acciones a los otros dos accionistas, pues por la coincidencia de apellido se ve claramente que son hermanos.

Entonces, sigue habiendo este vínculo, siempre consideramos, pues como relevante los vínculos sanguíneos, y aunque esta persona ya no es accionista, desde mi punto de vista, tenemos enfrente a un grupo de interés económico

El texto se oculta por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016; por tratarse de datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.

por vínculos consanguíneos, en el que uno de los miembros está, pues actualmente está purgando una sentencia, no sabemos por qué razón.

Ahora, por otro lado, también consta en el expediente que el representante legal de la empresa, el 12 de agosto de 2016, nos presentó una constancia de no antecedentes penales de esta persona, [REDACTED], que es la que está purgando una sentencia.

Me parece, pues algo muy delicado, tenemos esta información contradictoria y, bueno, son dos cuestiones; una es el vínculo de esta persona, no sabemos por qué tipo penal fue sentenciada, pero que a mi juicio está ligada de manera muy estrecha y que forma parte de este agente económico que nos está solicitando la concesión.

Para mí es un motivo para votar en contra, por el riesgo de que se trate de un delito que ponga en riesgo las comunicaciones y que se pueda utilizar de alguna manera la provisión de este servicio en la comisión de algún delito.

Pero, por otro lado, también quiero traer a la mesa y simplemente, pues proponer que se dé vista a la Unidad de Asuntos Jurídicos sobre esta discrepancia entre la constancia de no antecedentes penales y la información que nos está proveyendo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para pues hacer lo que proceda.

Este es el punto que traigo a propuesta de este Pleno.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, Comisionada.

¿Podría repetir su propuesta?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, por supuesto, Comisionado Presidente.

Es dar vista a la Unidad de Asuntos Jurídicos sobre la constancia de no antecedentes penales que se presentó a este Instituto, y de la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que indica que esta persona sobre la que no hay antecedentes penales está presa, actualmente purgando una sentencia de un delito penal.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Discúlpeme, quisiera preguntar nada más ¿para qué efecto la vista a la Unidad de Asuntos Jurídicos?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Para lo que proceda.

En este momento yo no tengo más elementos, pero hay una contradicción, no sé si se pueda tratar de si este documento, la constancia de no antecedentes penales es falso, por eso quisiera simplemente que la Unidad analice la situación, para que actúe como proceda.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A mí me queda clara la propuesta, y lo que me interesaría también saber es ¿en caso de que se apoyara esa propuesta, la Comisionada estaría a favor del asunto III.12?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No, Comisionado.

Yo sí hago mi posicionamiento que expresé, es en contra no por esta contradicción entre los documentos, sino porque considero que aquí se podría poner en riesgo la utilización de la concesión para, pues fines que pudieran no ser lícitos.

Es cierto, que no contamos a mayor detalle sobre el delito por el que fue sentenciada esta persona, pero para mí sí implica un riesgo y por eso adelanté mi voto en contra de este asunto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le quisiera pedir información a la licenciada Fernanda Arciniega, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Nada más para precisar dos cuestiones.

A ver, la opinión de la Secretaría, y me voy a permitir citarla porque son datos personales, dice, que en su momento se emitió en 2015:

Información adicional. Esta Secretaría realizó las gestiones correspondientes ante las instancias de seguridad, a efecto de corroborar la idoneidad de los accionistas que conforman la empresa Valle TV, S.A. de C.V.

En este sentido, es importante acotar que de la información proporcionada por las instancias de seguridad se observa que -la persona-, quien ostenta en este momento un porcentaje del capital, le fue girada una orden de aprehensión por un juez, fue procesada y sentenciada, por lo que está o ha estado en un CERESO o CEFERESO, no obstante ello, en dicha información no se precisa el tipo penal por la que fue procesada.”

Como ustedes recordarán, en el momento en que sometimos -no es la primera vez que sometemos a consideración este asunto al Pleno- en el momento en que lo sometimos a consideración se debatieron los alcances de este tipo de opiniones, sobre todo cuando no sabíamos, ni siquiera teníamos certeza cuál era el tipo penal que se le estaba increpando a esta persona.

En este sentido, se nos instruyó requerir información adicional a la Secretaría, cosa que hicimos, no solamente que ratificara los alcances, sobre todo considerando que la misma persona había presentado esta constancia de no antecedentes penales.

Mandamos esta información a la Secretaría y, adicionalmente, le pedimos a la Secretaría que abundara en la información que nos había proporcionado, clarificando el tipo penal, cuánto tiempo había estado, en qué momento estuvo supuestamente presa y lo que la Secretaría nos manifiesta en meses, en días pasados, porque fueron días pasados, es: “sobre el particular le comunicó a usted que esta Secretaría realizó nuevamente las gestiones correspondientes ante las instancias de seguridad, a efecto de corroborar la identidad de esta persona y, en este sentido, las instancias de seguridad ratifican la información vertida en el considerando sexto -que me permití leerles- el 12 de junio de 2015, lo cual se hace de su conocimiento para los fines que haya lugar”, y es lo único que nos proporciona, eso por un lado.

Por otro lado, y siguiendo lo que señaló la Comisionada Estavillo, efectivamente durante el proceso, la última información adicional que tuvimos del concesionario fue que esta persona sale de la empresa y ya no sería parte de la persona moral a la cual estaríamos adjudicando la concesión.

Efectivamente, hay similitud, son los mismos apellidos, pero hay otra cosa y esto, pues yo ya no tengo más información para seguir, no tengo elementos en este caso para negar si la persona ha salido, entonces es por eso que vuelvo a someter a consideración del Pleno del asunto, y entiendo por los términos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el último oficio, que ya no me va a dar mayor información.

Ese es el tema.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Estoy confundido.

¿Investiga o no investiga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes?

A ver, al margen de la información quisiera saber si el documento que envió la Secretaría sí tiene una opinión, como dice la Constitución, opina favorablemente u opina desfavorablemente o nos da un dato que nos ratifica después, sin poder profundizar sobre de él.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Les cito lo que dice el primer resolutivo.

“Primero.- Esta Secretaría emite su opinión bajo los razonamientos expuestos en los considerandos sexto y séptimo del presente oficio, respecto a la solicitud de concesión presentada por Valle TV.”

Esa es su opinión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Muy útil para resolver el día de hoy.

Le doy la palabra a la Comisionada Labardini que la pidió después, y al Comisionado Fromow después.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Pues los legisladores yo creo también estaban muy confundidos, pero antes de exponer y de pronunciarme sobre estos temas, lo que sí me parece muy relevante, y le pido a la licenciada Arciniega, es ¿cómo le acreditaron que la susodicha ya no es accionista de la sociedad, que es la que está pidiendo la concesión?, porque la que nos preocupa es la, bueno, la sociedad, claro, hay que ver a sus accionistas.

Pero, el caso es que esta persona ya no es accionista, nada más sí es importante ver cómo lo acreditaron.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Presentaron un escrito y, adicionalmente, un instrumento que protocolizaron y están en proceso de protocolizar, donde sale esta persona.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy bien.

Muchas gracias.

No sé si me permitan dar mi visión de este asunto, que parece que está de, pues, de moda, pero que sí nos... Si al Estado mexicano, empezando por el

Congreso de la Unión, le preocupa como debiese haberle preocupado en el 2014 el origen de los recursos, el estatus legal de los accionistas de una sociedad concesionaria o de concesionarios personas físicas, si tienen antecedentes penales, si purgaron una sentencia y una pena conforme a las leyes penales, si son parte de algún grupo de delincuencia organizada tendrían que haberlo puesto en la ley.

Si un impedimento para obtener una concesión es ese, por cierto, si ya purgó una persona una pena y ya, y por todo el resto de su vida va a estar marcada, impedida de ejercer sus derechos civiles es lo más inconstitucional que habría, pero sí puedo reconocer mérito a que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuviera que investigar origen de recursos, etcétera, antecedentes penales.

Pero, entonces, tendría que venir en la ley; nosotros no pedimos como requisito expedir un certificado de no antecedentes penales, no está en la ley; llama la atención que en este caso la Secretaría haya hecho toda esta investigación, pero después diga: -¡ah!, pero eso no obsta para que yo dé mi opinión que, pues parece favorable-; porque esa es la realidad de la confusión, que el legislador no definió los alcances de cualquier hallazgo de este tipo o análogos, para efectos de otorgar o negar una concesión y nos pone en un predicamento.

Pero, no en este caso en mi opinión; primero, la persona física no es accionista, y desde hace algún tiempo ya, de la sociedad que solicita la concesión; segundo, y aquí sí me apartaría respetuosamente de esa, pues interpretación, o sea, está muy bien que analicemos a los agentes económicos como dimensión GIE, pero una pena no puede aplicarse trascendentalmente.

Si un pariente mío, consanguíneo o por afinidad o por parentesco civil cometió un delito y está siendo sancionado a mí no me puede afectar esa sanción, están prohibidas las penas trascendentales y aun en el supuesto, que no lo estoy concediendo, que pudiéramos negar una concesión por eso, no podríamos negársela al hermano, primo, madre, hijo o cuñado de alguien que purgó una sentencia.

Sí llama la atención, lo reconozco que, por un lado, nos den antecedentes no penales de esta misma persona, y por otra la Secretaría nos dé esta información; habría que ver los tiempos también de esos no antecedentes, igual no era sentencia ejecutoriada todavía y por eso salió.

Pero, la realidad es que, pues esos antecedentes no nos van a servir, porque la persona física no es ya accionista; condeno el que los regulados o potenciales

regulados mientan o que oculten o que den, digan verdades a medias, eso me queda claro, pero esta persona no es ni será concesionaria ni directa ni indirectamente.

Por lo que, con el marco que nos da la ley en su artículo 72, 73 y subsecuentes, de los cuales nuestros lineamientos sólo desarrollan requisitos, pero no pueden aumentar requisitos, no podríamos darle un efecto tan claro, un efecto adverso como para negar una concesión, salvo, pues, que esto sea un requisito.

Podríamos pedir información, podríamos pedir origen de recursos, pero siempre vamos a tener que discutir y tener muy claro, y cuál va a ser el efecto de todo esto.

Dicho eso, yo en este caso que es el III.12, me pronuncio a favor por estas razones que ya di y porque esta información hoy gratuita realmente, porque no impacta ya a la concesionaria, que es Valle TV, S.A. de C.V., que no tiene ya vínculo alguno con la sentenciada, y por ello acompaño el proyecto en sus términos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow, me había pedido la palabra.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado.

Aprovecho la oportunidad también para hacer una reflexión de este tipo, de este caso y de lo que actualmente están marcando muchos medios al respecto.

Y yo lo señalé a la hora de adelantar mi voto a favor, por la reforma constitucional se indica que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios en el control estatutario, titularidad u operaciones relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, dice:

“...el Instituto comunicará el detalle de ramos, previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica...”, y después, contestando a alguna situación planteada por el Comisionado Robles, se dice que en las cuestiones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor a 30 días, transcurrido dicho plazo, mientras se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

O sea, no hay necesidad de esperar a que la SCT emita una opinión, con base en el tiempo correspondiente el Instituto puede continuar con el trámite correspondiente.

Aquí llama la atención, y llama la atención por lo que se ha manifestado en los medios, yo creo que sería bueno preguntar, ¿qué valor o qué aporta una opinión no vinculante de la SCT?, ¿qué es lo que realmente es?, ¿al Instituto qué tipo de información está proporcionando para que nosotros podamos tomar una decisión 100 por ciento?

Es claro que del dictamen mencionado de la reforma constitucional del 17 de abril de 2013 indica que estas comisiones dictaminadoras consideran que la opinión no vinculante es necesaria, porque a través de ésta el Instituto puede obtener información, y únicamente puede proporcionarle el Ejecutivo Federal sobre cuestiones de efectividad o a efecto de verificar la identidad de los inversionistas, y es: o capacidad económica o cualquier otro aspecto de índole legal.

Es lo que dice el dictamen correspondiente.

Si revisamos que absuelven este caso, vemos que en el asunto III.8 el Instituto solicitó la opinión correspondiente y el plazo feneció sin que recibiera la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En el III.9 la Secretaría emitió la opinión técnica, en la cual ya Transnagar Pacífico Sur, S.A. de C.V. no indicó el monto de inversión total requerido para la instalación de su infraestructura, por lo que considera que era imposible verificar si dicha información es consistente con los objetivos plasmados en la solicitud de concesión, que considera ya incluir el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones Radiodifusión en su estatuto social.

Habría que, como usted bien señala, Comisionado Presidente, no dice que es una opinión favorable, es una desfavorable, solamente indica en este caso que no se proporciona a fondo la investigación total que, bueno, habría que recordar que durante mucho tiempo se consideró que esta cuestión no era relevante para otorgar una concesión muchas veces.

Inclusive, la Cofeco en su momento dijo que el plan de negocio era responsabilidad si iban ...(inaudible).., y que para que no hubiera un efecto contrario al principio de competencia no se debería inclusive pedir un plan de negocio, pero en fin.

El texto se oculta por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016; por tratarse de datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.

En este caso señala que no tiene información de cuánto va a costar, recordar que nosotros, se verifique la capacidad económica, son las que presentan solicitud, y nosotros en lineamientos emitidos indicamos que nos dieran los equipos que van a utilizar y el costo de los mismos, para tener información al respecto.

Pero, por ejemplo, también en el asunto III.11 feneció el plazo sin que se recibiera la opinión técnica no vinculante de la SCT; y en el III.12 es interesante, por decirlo de cierta forma, la SCT señaló que [REDACTED] que ostentaba el [REDACTED] por ciento del capital social, tenía orden de aprehensión por un juez, fue procesada y sentenciada, por lo que está o ha estado en un CERESO, en CERESO o CEFERESO.

O sea, supuestamente en otro momento, la SCT hizo la consulta correspondiente a las instancias de seguridad y con base en ello nos dice "está o ha estado", o sea no hay ninguna ...(falla de audio)..., entonces se refiere después en un alcance que deje ...(inaudible)... y nos la proporcione, es reiterar que ya contestó.

O sea, a mi entender, sin ningún comunicado vuelve contestar que está o ha estado, esto es muy diferente desde mi punto de vista legal, a mi entender; después lo vimos y ya nos anunció que Valle TV presentó una constancia de antecedentes no penales emitida por la Judicatura del Poder Judicial en el Estado de Chiapas y en favor de [REDACTED]

Y después, en una solicitud de aclaración la SCT lo que hace es confirmar el reporte que circularon inicialmente prácticamente en los mismos términos, Valle TV presentó un documento público donde demostraba que [REDACTED] ya no era accionista de Valle TV.

Entonces, bueno, yo creo que es una gran oportunidad también por lo que hay en la prensa en cierto sentido, actualmente, pero el objetivo real de esa opinión no vinculante, comisionados, se deslinda la Secretaría al decir que ellos no opinó, lo cual ...(inaudible)... constitucional de darnos información si ellos no hacen con este puente con el Ejecutivo Federal tendrían que ver, tratar de tener un criterio que sea competente, que nos diga por favor, ...(inaudible)... por otra vía que no sea lo que nos marca la Constitución, que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por lo que ahora nos están pidiendo, inclusive tener información del registro civil para saber quién está casado con quién, actualmente no se cuentan, cuestiones interesantes, bueno, ...(inaudible)... obtener este criterio o tendría que ellos nos especifiquen en forma legal en la legislación vigente.

Así estamos en un caso interesante, bueno, que refleja cuál es el alcance de una interpretación que está dando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, caso de responsabilidad constitucional, es darnos una opinión técnica no vinculante al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Si ustedes me lo permiten, el Comisionado Robles había anunciado su intención de partir, precisamente a atender en representación del Instituto un foro de Latsat en unos minutos más; si están ustedes de acuerdo, quisiera recabar su votación y poder continuar con la sesión.

Comisionado Robles.

Le pido a la Secretaría que recabe votación de los asuntos que se encuentran en este momento a disposición, y los listados bajo los numerales III.13 a III.15, por favor, del Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Entiendo que nos quedamos en el III.8.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Asunto III.8 a favor, asunto III.9 a favor, asunto III.10 a favor, asunto III.11 a favor, asunto III.12 a favor, asunto III.13 a favor, asunto III.14 a favor y asunto III.15 a favor.

Me disculpo, pero tengo que salir.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Le agradecemos mucho.

Y quisiera también, por favor, si me permite nada más también recabar su votación sobre la propuesta que formuló la Comisionada Estavillo, en el sentido de dar vista a la Unidad de Asuntos Jurídicos respecto...

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del caso III.12.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: El caso listado en el numeral III.12.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Dado que entiendo que no cambiaría el sentido de su voto, estoy en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan los asuntos a su consideración.

Muchas gracias, Comisionado Robles, que le vaya muy bien en el Foro de Latsat.

Siguen a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.8 a III.12, y le doy la palabra al Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Muy breve para fijar postura, Presidente.

Estoy a favor de los proyectos, y nada más quisiera hacer un pronunciamiento respecto al III.12.

Sin perjuicio de que entiendo o como está en el expediente esta opinión no vinculante de la Secretaría no nos dice ni sí ni no, sino todo lo contrario - analícenlo- creo que en el fondo lo que pudo haber causado la opinión de la Secretaría en esos términos, de hecho ya no existe, porque la señora a la que señalaban ya ni siquiera es accionista de esta empresa.

Entonces, en ese sentido, yo no veo ninguna razón por la que pudiéramos ahorita negarles el otorgamiento de la concesión; está cumpliendo con todas las formalidades y, también en ese caso, a pesar de lo que opinó a su manera la Secretaría, estoy a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Sometería a votación la propuesta formulada por la Comisionada Estavillo, en el sentido de dar vista a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: En contra del resto de los comisionados, así como del Comisionado Robles, que en su momento lo manifestó, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a discusión los asuntos, comisionados.

Los someto, entonces, a votación, solicitando a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.8 a III.12.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Con mucho gusto, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor de los proyectos III.8 a III.11, en contra del asunto III.12.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

En el mismo sentido doy cuenta del sentido del voto del Comisionado Cuevas. Votó a favor de los asuntos III.8 al III.12, de tal forma que del III.8 al III.11, Presidente, quedan aprobados por unanimidad, y el III.12 por mayoría de votos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos listados bajo los numerales III.13 y III.14 son resoluciones en las cuales se autorizan cesiones de derechos y obligaciones de títulos de concesión.

En el primer caso, del título otorgado el 18 de diciembre de 2009 al ciudadano Juan Justiniano Galán Hernández, a favor de Cable Alianza Atotonilco, S.A. de C.V.

En el listado bajo el numeral III.14 del título otorgado el 23 de julio de 2009 a la ciudadana Teresa Gámez Guerrero, a favor del ciudadano Francisco Javier Arizaga, discúlpenme, Durán.

Asuntos que doy por presentados, salvo que alguien requiriera mayor explicación, y someto a su consideración.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Para adelantar mi voto a favor de los proyectos, creo que están bien fundados y motivados, con los requisitos legales.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

Someto, entonces, a votación los asuntos listados bajo los numerales III.13 y III.14 en los términos presentados.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de todos los comisionados presenten en la sala, así como del Comisionado Fromow a favor, del Comisionado Robles en el mismo sentido y del Comisionado Cuevas también, Presidente.

Se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.15 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza al ciudadano José Armando Bribiesca Ramírez la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, mismo que someto a su consideración, salvo que alguien requiriera mayor explicación.

Lo someto, entonces, a votación.

Perdón, antes, Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Gracias, Comisionado.

También para decir mi voto a favor del proyecto, dado que está debidamente fundado y motivado.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Lo someto a votación.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes en la sala, del Comisionado Fromow, también del Comisionado Robles, y en relación con el voto del Comisionado Cuevas vota a favor en lo general de la resolución y vota en contra del resolutivo segundo, únicamente por lo que hace a retrotraer la vigencia del título de concesión a un periodo previo a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para efectos del acta, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Finalmente, bajo el asunto, bajo el rubro de asuntos generales, numeral IV.1, su servidor presenta el informe, los informes respecto de las revisiones y auditorías que ha realizado el Órgano Interno de Control, para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto en el periodo comprendido del 1 de julio de 2016 al 31 de marzo de 2017.

Entiendo que fueron debidamente distribuidos y, por supuesto, están a su consideración para cualquier opinión, requerimiento de información, comentario, etcétera, siempre abierto a cualquier contribución que pudieran aportar a este asunto y los demás.

Muchas gracias, no habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la sesión.

Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

ooOoo